

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 27 (veintisiete) de febrero de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; JESUS MANUEL CABRALES SILVA, Cuarto Regidor; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ANA BRICIA MURO GONZALEZ, Séptima Regidora; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de la C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA.** 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO No. 128 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SEAN

INSCRITOS LOS NOMBRES DE RICARDO CASTRO Y ALBERTO M. ALVARADO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE LO AUTORIZA PARA QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, FIRMEN UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA PODER ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2014. 5.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO DECLARE CIUDAD HERMANA A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA. 6.-DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COL. AGRICOLA 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA JORNALEROS AGRÍCOLAS. 7.-DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CRISTIAN ELIUD FRANCO AVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NO. 147. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. ERON DÍAZ, PARA REALIZAR UN EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. RAUL SANDOVAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL POBLADO LLANO GRANDE, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE PELEAS DE GALLOS EN ESE POBLADO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN DAVID ESCOBAR AGUIRRE, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE DIAS DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OMAR GONZALEZ ARRIETA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CASA DE HUESPEDES. 13.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE DIFERENTES PREDIOS DEL MUNICIPIO. 14.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 15.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS

SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTE A LAS SUBDIVISIONES DE PREDIOS, EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACC. "VILLAS DE ZAMBRANO", UBICADO EN AV. CIMA, FRACCIONES SEGREGADAS DE LOS LOTES 78, 84 Y 96 DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "TRASH", PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA, PARA EL DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO. 18.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE "RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O DESECHOS SÓLIDOS ARJO", PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA, PARA EL DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GENERADOS POR COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO. 19.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 20.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el Informe Financiero del H. Ayuntamiento de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal del período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y las Transferencias al Presupuesto de Egresos del mismo ejercicio, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 27, inciso C), fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Durango; 80, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La revisión de la Cuenta Pública del ejercicio Fiscal 2013, se efectúa para ser enviada al Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: "Las Legislaturas de los Estados, aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos, serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles..." Así como para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, inciso C), fracciones III, V, XI, XII, XIV; 50, fracciones II, III y VII, 136 y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 126 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y; artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango. SEGUNDO.- Para los efectos de este estudio y dictamen, se toma en consideración la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, autorizado en la Gaceta Municipal No. 284 del 9 de Noviembre de 2012, aprobada por el H. Congreso de Estado mediante Periódico Oficial No. 53, de fecha 30 de diciembre de 2012, así como el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio, autorizado por el Ayuntamiento de

Durango, en la Gaceta Municipal núm. 291, de fecha 11 de Enero de 2013. De igual manera, se toman como base las modificaciones presupuestales, aprobadas por este Ayuntamiento, publicadas en la Gaceta Municipal número 301 Tomo XXXVI, de fecha 31 de Agosto de 2013. TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de manera conjunta a los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2013, informa de las Transferencias al Presupuesto de Egresos; las cuales fueron aplicadas de la manera siguiente:

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013

TRANSFERENCIAS

EGRESOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTOS	DISMINUCIO- NES	PRESUPUESTO MODIFICADO
SERVICIOS PERSONALES	630'677,849.55	29'427,723.84	13'643,407.79	646'462,165.60
MATERIALES Y SUMINISTROS	100'730,236.84	3'806,804.08	15'672,711.44	88'864,329.48
SERVICIOS GENERALES	356'328,240.68	17'694,429.32	43'272,267.86	330'750,402.14
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11'565,000.00	47'357,630.27	0.00	58'922,630.27
INVERSION PUBLICA	145'527,834.34	52'281,310.10	0.00	197'809,144.44
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	243'672,855.47	74'012,510.86	20'653,332.04	288'032,034.29
DEUDA PUBLICA	165'432,309.12	0.00	7'707,447.18	157'724,861.94
	1,644'934,326.00	224'580,408.47	100'949,166.31	1,768'565,568.16

CUARTO.- El Estado Analítico de los Ingresos Presupuestarios del ejercicio 2013, fueron presupuestados \$1,644,924,326.00 (Mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil trescientos veintiséis pesos 00/100 m.n.); que comparado con los ingresos reales por \$1,888'172,117.74 (Mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento setenta y dos mil ciento diecisiete pesos 74/100 m.n.), resulta una diferencia positiva de \$243'247,791.74 (Doscientos cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 74/100, m.n.); habiéndose recaudado un 14.79% más de lo presupuestado.

INGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE INGRESOS

INGRESOS PRESUPUESTADOS	RECAUDACIÓN REAL	VARIACIÓN
\$ 1,644'924,326.00	\$ 1,888'172,117.74	\$ 243'247,791.74

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

CONCEPTO	INGRESOS 2013	RECAUDADO REAL	VARIACIÓN
IMPUESTOS	315'900,000.00	365'048,231.61	49'148,231.61
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	-10,000.00
DERECHOS	189'825,000.00	172'502,180.72	17'322,819.28
PRODUCTOS	5'895,600.00	7'237,468.53	1'341,868.53
APROVECHAMIENTOS	33'135,000.00	53'907,470.13	20'772,470.13
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,010'158,726.00	1,209'476,766.75	199'318,040.75
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO.	90'000,000.00	80'000,000.00	-10'000,000.00

QUINTO.- El presupuesto de Egresos para el año 2013, fue de \$1,644'934,362.00 (Mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.); mientras que lo ejercido al 31 de diciembre de ese mismo año, asciende a la cantidad de \$1,768,565,568.16 (Mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 16/100 m.n.), mostrando una diferencia de \$123'631,242.16 (Ciento veintitrés millones seiscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos 16/100, m.n.), es decir, se ejerció un 7.52% más de lo presupuestado.

EGRESOS

1.-ANÁLISIS TOTAL DE EGRESOS

PRESUPUESTO 2012	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
\$ 1,644'934,326.00	\$ 1,768'565,568.16	\$ 123'631,242.16

2.- ANÁLISIS POR CUENTA

EGRESOS 2012	PRESUPUESTO	EJERCIDO REAL	VARIACIÓN ABS.
SERVICIOS PERSONALES	630'677,849.55	646'462,165.60	15'784,316.05
MATERIALES Y SUMINISTROS	100'730,236.84	88'864,329.48	-11'865,907.36
SERVICIOS GENERALES	356'328,240.68	330'750,402.14	-25'577,838.54
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11'565,000.00	58'922,630.27	47'357'630.27
INVERSIÓN PÚBLICA	145'527,834.34	197'809,144.44	52,281,310.10

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	234'672,855.47	288'032,034.29	53'359,178.82
DEUDA PÚBLICA	165'432,309.12	157'724,861.94	7'707,447.18

SEXTO.- Que el Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2013, muestra un total de ingresos y otros beneficios por \$1,888,172,117.74 (Mil ochocientos ochenta y ocho millones ciento setenta y dos mil ciento diecisiete pesos 74/100 m.n.); que comparados con el total de gastos y otras pérdidas que ascienden a \$1,768'565,568.16 (Mil setecientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 16/100, m.n.); resulta un ahorro neto del ejercicio de \$119'606,549.58 (Ciento diecinueve millones seiscientos seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos 58/100 m.n.)

SÉPTIMO.- Una vez que se realizó el análisis del Estado Financiero que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas presentó para el ejercicio fiscal 2013, se sometió a consideración de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, el cual no fue aprobado por la mayoría de los integrantes presentes. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: Los Regidores del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del dictamen que no aprueba cuenta pública 2013. Remitiremos esta cuenta al Congreso del Estado para su fiscalización, así está establecido en toda la normatividad desde la Constitución Política del Estado, la Ley de fiscalización Superior del Estado, el Artículo 170 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y bien que es lo que implica ir a una fiscalización y no a una revisión, implica revisar el estado de la situación financiera, que quizá ahí nosotros por la información que se nos da en términos estrictamente reglamentarios pudiéramos llegar hasta ahí, pero ya vamos a otras consideraciones donde en entidad de auditoria superior que es el órgano técnico contable del poder legislativo si entra a fondo de una forma pecaminosa y además con las comprobaciones que requiere cualquier ejercicio de gasto, e inclusive de egresos, entonces nosotros no hacemos un estado de ingresos presupuestarios, un estado del ejercicio de presupuesto de egresos y de deuda pública, a detalle como se ve en un informe de resultados que es con lo que se completa o se termina la fiscalización y se pone a consideración del Pleno del Congreso del Estado, la fiscalización debe de ajustarse a unas normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptadas o ligadas al sector público nosotros no tenemos esa capacidad y lo digo de la mejor manera, como no la tienen los propios integrantes del Congreso del Estado, por ello, ellos tienen un órgano técnico contable integrado por más de cien profesionistas de los cuales del 70 o el más por ciento son

contadores públicos, y los otros son ingenieros y arquitectos, entonces es ahí donde se da esta fiscalización en función de las normas y procedimientos. El voto de nosotros no tiene que ver nada con la política, nosotros habremos de esperar el resultado que arroje, insisto quien tiene la atribución constitucional de fiscalizar una cuenta pública. Y yo le solicito a quien vaya a intervenir que no busquemos sacar tajada política, no se trata de política se trata de revisión de cuentas, se trata de que la ciudadanía conozca un resultado de un análisis a fondo de una cuenta pública, integrado por el ejercicio de ingresos y egresos de 365 días entonces yo los exhorto a que no tratemos de buscar prebendas electoreras o políticas, vamos a esperar los resultados, que deriven del Congreso del Estado, ya que el día de mañana obligadamente el Ayuntamiento tiene que poner esta cuenta pública a favor o en contra como vaya aprobada o desaprobada tiene que ponerla en manos del poder legislativo por eso insisto el voto, por eso el voto de la fracción partidaria en espera de los resultados que arroje la fiscalización superior que haga el Congreso del Estado habrá de ser a favor del dictamen que no se aprueba la cuenta pública 2013". Asimismo en uso de la palabra la C. Regidor ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "... La revisión de la cuenta pública anual 2013 es fundamental para garantizarles a los ciudadanos un manejo honesto y transparente de los recursos públicos. Y es además, una de nuestras obligaciones y tareas más importantes como representantes populares. Ante las graves irregularidades y dudas presentadas en la cuenta pública 2013 del Ayuntamiento de Durango, me permito proponer la realización de una auditoría externa e independiente, por parte de un auditor certificado radicado fuera del estado de Durango y conforme a las técnicas contables establecidas en la ley. Una auditoría que para su análisis se deriva en dos bloques las cuentas de los 8 meses de la anterior administración del Contador Público Adán Soria Ramírez y los 4 meses de esta nueva administración. Esto con el fin de deslindar responsabilidades. He de ir más allá de especulaciones, diferencias y vendetas políticas. Y menos tratar de ocultar los errores de la pasada administración. Pero hay otros aspectos preocupantes. Como regidores de Movimiento Ciudadano vamos a votar en contra de la aprobación de la cuenta pública anual 2013 entre otras cosas, por las inaceptables cifras de pago a la Comisión Federal de Electricidad por cerca de nueve millones de pesos. Porque tampoco se ha hecho público el fracaso, del principal programa de la administración municipal anterior, el crédito de 100 millones de pesos para modernizar un alumbrado que no alumbraba bien, luminarias que presentan grandes fallas y descomposturas, y sobre todo, que no se cumplió con el ahorro prometido. Se nos dijo que era un programa de mucha calidad y autofinanciable. Pero eso fue falso porque en 2013 se le pagaron a la Comisión Federal nueve millones de pesos. Y la explicación no es satisfactoria, nos dicen que no calcularon bien las áreas municipales que debían pagarse a la Comisión Federal de Electricidad. Debe abrirse una investigación y deslindar responsabilidades porque este nuevo servicio de alumbrado resultó un fraude para la ciudadanía. Que no se oculte el fracaso financiero del programa de alumbrado del contador Adán Soria. Del análisis de la cuenta anual 2013 nos encontramos una trampa. Resulta que en la Ley de Ingresos para 2013 el Municipio esperaba recaudar tan solo mil 600 millones de pesos, cuando lo recaudado en el 2012 fueron 2 mil 180 millones, 500 millones de pesos menos. En el renglón de impuesto predial se recaudó en 2013 un importe muy por encima de lo presupuestado, cercano a un 25% y no hay respuesta satisfactoria a este juego de cifras. Nosotros creemos que el municipio aprueba en su Ley de Ingresos cantidades menores a las que saben que van a recaudar por dos razones: primero, presumir falsamente que se recaudó mucho más de lo planteado gracias a la eficiencia y al apoyo ciudadano, y segundo, tener recursos frescos

que no están etiquetados a un programa de presupuesto de egresos para disponer de varios millones de pesos para uso libre y discrecional por parte de la autoridad municipal. Por otra parte en 2013 los ingresos por aportaciones no presupuestados equivalen a 213 millones de pesos y en la Comisión de Hacienda se nos mencionó que todo eso corresponde y se invirtió en infraestructura y obra pública. Pero no se nos proporcionó a detalle cómo se aplicó, en que acciones y en que obras concretas. Ya este monto fue extraordinario y no estaba considerado en el presupuesto de egresos. Otro de los errores que se presenta en esta cuenta pública anual 2013 es el que corresponde a 50 millones de pesos que se asignan a la adquisición de terrenos dentro de activos fijos. La contralora reconoció que eso no debería considerarse como adquisiciones. Que este monto no corresponde a terrenos sino a infraestructura. Esto demuestra que esta administración está realizando informes oficiales con cifras mal aplicadas y eso es delicado. Evidenciando un manejo poco cuidadoso de los recursos públicos. Se ha hecho público la aparición de facturas por pago a proveedores de los años 2012 y 2013, que no se reportaron en el proceso de entrega recepción de la anterior a la actual administración municipal. Eso es muy grave. Porque no se trata sólo de que aparezcan por “arte de magia” pasivos por cobrar. Sino que además deben existir los registros y el soporte donde se tramita y solicita un bien o un servicio a un proveedor. Deben existir requisiciones y elementos de rastreo para Saber cuánto se debe. Por eso esto es muy sospechoso y poco creíble. Esto nos demuestra que se está haciendo uso de las maliciosa “contabilidad creativa”, donde se llevan registros de las cuentas como se quieren mostrar. Una contabilidad a modo, aprovechando las lagunas o debilidades de la ley, sin apegarse con ética profesional a los lineamientos, técnicas y reglas de una contabilidad veraz y confiable. Los duranguenses quieren cuentas claras. Ni venganzas políticas. Ni convertirnos en tapadera de nadie. Por eso reiteramos nuestra propuesta. Que este Ayuntamiento audite su cuenta pública anual 2013. Que se contrate a un auditor independiente y certificado, fuera del estado de Durango, que conforme a las reglas de la contabilidad gubernamental dictamine. Y que su análisis se derive en dos bloques: las cuentas de los 8 meses de la anterior administración del Contador Público Adán Soria Ramírez y los 4 meses de esta nueva administración. Solo así se deslindaremos responsabilidades. Solo así podremos responder al mandato ciudadano, de cuentas claras, amistades largas. Cuentas claras, gobiernos confiables. Por todo lo anteriormente expuesto, el voto de los regidores de Movimiento Ciudadano es en contra de la cuenta pública anual 2013 del Ayuntamiento de Durango. Por su atención gracias. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Como lo dije en mi intervención anterior esto se maneja bajo principios jurídicos no bajo el yo creo, yo pienso, si nosotros no estamos seguros de una cuenta pública, por eso la vamos a poner mañana en manos de quien fiscaliza y no se contadora si usted conozca el proceso de fiscalización, los alcances que tiene, que en relación con la auditoría que usted propone, creo que es una auditoría no tiene ningún soporte jurídico contra una fiscalización superior que tiene toda una normatividad constitucional y legal atrás de ella, y que tiene todo un Congreso del Estado y tiene todo un cuerpo técnico para revisar con detalle los ingresos, los egresos, la deuda, la obra pública, todo lo que tiene que ver con esta cuenta pública, entonces si usted que precisa algunas cuestiones es que esto usted puede hacerlo en la instancia jurídica competente pero usted no nos quiera llevar al Ayuntamiento a que digamos que el Congreso no tiene la capacidad para fiscalizar una cuenta pública eso sería desastroso desde el punto de vista jurídica por eso digo que si Usted tiene algo que precisar ahí está el Congreso la entidad de la auditoría superior, la

van a recibir la van a escuchar, le van a dar una respuesta a sus planteamientos. Y no es que su voto vaya en contra tendría que ir a favor porque en contra sería que usted está aprobando la cuenta pública. Entonces esta es la explicación que yo le doy, y lo dije muy claro esto va a quien tiene la atribución de hacerlo en la revisión de las cuentas”. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA dice lo siguiente: “.... Usted como contadora conoce que un presupuesto de ingresos se tiene que equilibrar con un presupuesto de egresos, quien quiera de una manera administrar en lugar de incurrir en lo que usted manifiesta que es dar conocer que obtuvo más de lo presupuestado podríamos caer en un problema contable al tener menor presupuesto del que pudiéramos depender, de igual manera se les ha explicado a los miembros de esta Comisión tengo entendido que a Usted también le explicaron lo que vienen siendo las modificaciones en los registros contables. Esto viene para todo lo que vienen siendo activos fijos y lo que puede incorporar nosotros como Municipio, y darle a conocer dentro del tema municipal que se ha hecho las cosas bien, lo que se está haciendo y lo que queremos plantear por parte de la fracción priísta es generar la cuestión del tiempo que ustedes tanto han manifestado tengan muy en claro que la cuestión en este momento es poder tener por una fiscalización por una entidad superior del Congreso del Estado para tener las cosas y los temas en claro. Ojalá que esto no lo tomemos como una bandera política y queramos hacer de esto un show mediático. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Primeramente el regidor Jesús Cabrales Silva no se presentó a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en la pasada sesión de Cabildo y en segundo término las cifras no mienten la información que se nos da es certera, las cifras no mienten regidor. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA dice lo siguiente: “... Efectivamente se presentó en tiempo y forma un justificante por cuestiones de salud, en el segundo término en la cuestión de que las cifras no mienten, como compañeros de profesión contable sabemos cuáles son las reglas de contabilidad, maestra porque tengo entendido que tiene maestría, y como se vine registrado ahora con el devengo y cuáles fueron las actualizaciones de la Comisión Federal en el tema que usted habla del alumbrado. A continuación en uso de la palabra el C. Regidor JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE dice lo siguiente: “... Los regidores que representamos al Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano hemos dejado en claro que no somos una oposición negativa, somos propositivos, ante este parámetro me permito compartir esta idea ante ustedes. Compañeros regidores sabemos que esta cuenta pública tiene números que no concuerdan, por eso y ante todo los datos que han expuesto mis compañeros, más que los discursos hay que ponernos a solucionar las finanzas que sabemos que no están bien. Señor Presidente Estaban Villegas Villareal le propongo a usted y a todos mis compañeros regidores, creemos una comisión para revisar a fondo esta cuenta pública y contratemos un auditor externo, aunque el dictamen sea enviado a la auditoría superior de la secretaria de hacienda y crédito público. ¿Por qué propongo esta comisión? Para que clarifique y avale los datos que han sido presentados ante La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, sabemos que recibimos una administración endeudada con grandes problemas de pago a proveedores y otros problemas financieros, que aunque aplaudimos que hemos avanzado en ese tema vamos a un paso muy lento por los grandes problemas heredados esta comisión dará certeza y confianza a la ciudadanía que está deseosa de actos de rectitud de nosotros y no podemos defraudarlos. Presidente, compañeros hagamos a un lado los partidos y trabajemos con la verdad, por muy dura que esta sea, es momento de

demostrar a la sociedad, que esta administración no solapara cuentas no claras por lo cual deseo que quede asentado en actas y pido a punto de acuerdo de este cabildo, que se cree la comisión revisora junto con un despacho auditor certificado, para estar ciertos de darles buenos resultados a la ciudadanía. Agradezco su atención”. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES dice lo siguiente: “.... Voto razonado a favor de no autorizar la cuenta pública 2013. En atención a no autorizar la cuenta pública 2013 manifiesto lo siguiente: 1.- En el año 2013 el Ayuntamiento del Municipio contrajo las siguientes deudas. A) entre los meses de septiembre y octubre se contrató una deuda por el Presidente Municipal Esteban Villegas con el engañoso nombre de línea de factoraje por 25 millones de pesos con el único fin de pagar a los proveedores, pero curiosamente se abonó 20 millones y los otros 5 millones tomaron otro destino. B) En el mes de noviembre el Presidente Municipal Esteban Villegas recibió un préstamo por 40 millones de pesos que autorizó el Congreso del Estado, para pagar en un plazo de 15 años, incrementando fuertemente la deuda municipal. Así pues del informe financiero de la cuenta pública anual 2013 se resume que es deudora y endeudadora para el Municipio de Durango, por lo tanto el voto de la representación del Partido del Trabajo es a favor de no autorizar la cuenta pública anual 2013. Por último en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ dice lo siguiente: “... Con su permiso C. Presidente, compañeras y compañeros Regidores, miembros del cabildo. La cuenta pública anual 2013, sin duda alguna da indicios del desorden financiero que ha prevalecido en la aplicación de los recursos económicos con que cuenta el municipio, resultado de la mala planeación financiera que ha llevado a obtener resultados preocupantes. Muestra de ello lo podemos observar en el rubro de Proveedores que asciende a casi 90 millones de pesos, monto que fue una constante durante el año 2013, que terminamos con cerca de 30 millones de pesos más si lo comparamos con el resultado de la cuenta anual inmediata anterior, renglón que se supone debería de haber sido liquidado al final del año y que lamentablemente estamos lejos de ello, aunado a la grave situación de que hoy han estado apareciendo requerimientos de pago de documentos que no se incluyeron en la entrega recepción y que hasta la fecha se desconocía su existencia, esto según declaraciones del síndico municipal, situación que propició que el dictamen de la cuenta pública anual fuera no aprobado en la comisión de hacienda. Así pues, la cuenta pública anual 2013, muestra que el conjunto de Deuda a corto plazo más la Deuda a largo Plazo asciende a más de 646 millones de pesos, cifra 4 veces mayor a lo que se tiene presupuestado invertir en obra pública este 2014, cifra que representa más del 39% de los ingresos que se tienen presupuestados obtener en este año fiscal, cifra que muestra que el nivel de endeudamiento es alarmantemente alto y por la cual pagaremos casi 43 millones de pesos en intereses este año. Inconsistencias graves como la que se observa en el rubro de la cuenta de Inversión Pública, la cual refleja en el estado de actividades 2013 la cantidad de 173 millones, mientras que en el desglose de las cuentas aparece que la inversión fue por un total superior a 197 millones, dicha situación evidencia que los estados financieros reflejan resultados no reales de la situación económica en la que se encuentra el ayuntamiento. El Tiempo nos dio la razón al señalar durante las dos últimas cuentas bimestrales que las cifras no cuadraban, lo dijimos una y otra vez y lamentablemente hasta hoy algunos compañeros de este cabildo se dan cuenta. Estas situaciones son por las cuales el voto de la fracción de Regidores de Acción Nacional será a favor del Dictamen de la no aprobación de la cuenta pública anual 2013, y es por ello que se debe fiscalizar esta cuenta pública para que nos permita conocer la verdadera situación financiera del ayuntamiento, esperamos contar con su

voluntad política Sr. Presidente. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a votación de manera nominal al Pleno del Cabildo el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE VOTO FAVORABLE, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO No. 128 QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, Y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen con Voto Favorable, en su caso, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126, y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y V, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente proyecto de dictamen, con base en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS Con fecha 18 de febrero del presente año, en ejercicio de las facultades que le concede la fracción II del artículo 78 de la Constitución Local, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado, envió a la LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y una vez analizada por la Comisión de Estudios Constitucionales de esa Soberanía Popular y dictaminada favorablemente, fue puesta a consideración del Pleno siendo aprobada por lo que, en su calidad de minuta con proyecto de decreto, fue enviada a los 39 municipios del Estado para los efectos del artículo 182 constitucional local. A esta Comisión de Gobernación, una vez turnada la citada Minuta con Proyecto de Decreto y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el mencionado artículo 82, en su sesión de fecha 26 de febrero del presente año, y existiendo el quórum reglamentario, fue analizada por los integrantes mereciendo la aprobación del presente dictamen, mismo que contiene voto favorable a las reformas propuestas, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. A quienes dictaminamos nos queda claro que, del contenido de la minuta en cuestión, el objetivo es reformar diversos artículos de la Constitución Política Local con el objetivo de ponerla acorde a lo que mandata la Constitución federal, en materia político-electoral. Esta Comisión coincide con el contenido de la Minuta que se dictamina, en cuanto a que, el proceso de reforma a las instituciones políticas del país, han sufrido a lo largo de la historia reciente, modificaciones sustanciales a los procesos y a las citadas instituciones en pro del inacabado deseo de la sociedad por perfeccionar nuestro sistema democrático. Y en que las reformas fundamentales, derivadas de los alcances históricos en las materias de derechos humanos, transparencia, reforma política, electoral, orgánica, educativa, estructural, entre otras, adoptan para sí un nuevo modelo constitucional que debe ser armonizado en las entidades federativas, en un esfuerzo de homologación en las bases fundamentales en nuestro sistema federalista y republicano. Con el objetivo de que nuestra Entidad contara

con un marco constitucional de acuerdo a la realidad actual, se expidió el Decreto número 540, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 69 de fecha 29 de agosto de 2013, que contiene la Reforma Integral a nuestra Carta Fundamental, destacando nuevos modelos de organización estatal en el reconocimiento a los derechos fundamentales mediante garantías que los protegen, haciéndolos más asequibles a los habitantes de nuestro territorio estatal y mediante procedimientos que tienden a la extrema protección de la persona. Además, como sabemos, los derechos políticos constituyen el ejercicio mínimo del derecho de las personas por participar en los asuntos públicos fundamentales, en un ámbito de transparencia, rendición de cuentas, y mayor actuación en el funcionamiento de las Instituciones públicas. En el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero del año en curso, fue publicado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. Esta reforma vino a modificar de manera sustantiva los derechos políticos de los mexicanos, al modificar lo relativo a la autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos comiciales a nivel nacional y local; abundar en regular aspectos fundamentales de la democracia y reconocer en el proceso deliberativo una herramienta esencial en la evaluación del desarrollo. Quienes dictaminamos coincidimos con la LXVI Legislatura en que, los distintivos de esa reforma constitucional, se advierten en los mecanismos de construcción de procedimientos que permitan una gobernabilidad eficiente y una colaboración entre poderes que permita sustentar mayor eficacia en el actuar gubernamental. En una consonancia constitucional tendiente a armonizar las constituciones locales a las reformas a nuestra Carta Magna Federal, sin duda, hace necesario actualizar nuestra legislación. Por ello, en ejercicio de su potestad, resulta procedente homologar nuestra Constitución Local a los imperativos de la mencionada reforma político-electoral, sobre todo, porque observamos que el fundamento de diversas instituciones, han sido modificadas de manera tal, que generan repercusiones en materia constitucional local. De conformidad con el contenido de la minuta, observamos que busca reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en doce de sus artículos, y de esta manera armonizarla con las reformas en materia político-electoral que, a nivel federal, han cobrado vigencia. Esta Comisión que dictamina, observa que se deroga la fracción V del artículo 56 para hacer efectiva la protección pro-hombre a los derechos de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses. Que plantea la derogación del actual párrafo cuarto del artículo 20, dado que su disposición se encuentra inserta en la primera parte del texto del actual artículo 21 de nuestra Carta Constitucional, de lo que se deriva la eficacia de su derogación. Así mismo, que se plantea la derogación del actual último párrafo del artículo 22, toda vez que este párrafo ya se encuentra en el sexto de la citada norma constitucional, resultando adecuada esta derogación. Transcribimos esta parte importante de los considerandos de la minuta, cuando establece que “Se plantea reformar el primer párrafo del artículo 63, a efecto de asumir la realización de la jornada electoral, en la fecha que la Constitución Federal señala en su artículo 116 fracción IV inciso a) y la disposición transitoria segunda del decreto que la ha modificado, es decir, el primer domingo de junio del año que corresponda. Así mismo se plantea la reforma del cuarto párrafo del artículo en mención, a efecto de modificar su última parte para establecer que en materia de financiamiento público y acceso a los medios de comunicación, este será regulado en los términos que establezcan las disposiciones aplicables. En el dispositivo legal que pretende reformarse, se propone adicionar un nuevo párrafo quinto, recorriéndose los subsecuentes en su

orden, para normar que los partidos políticos locales que no obtengan, al menos, el tres por ciento de la votación válida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo de la entidad, le será cancelado su registro, exceptuando a los partidos políticos nacionales, lo que en los hechos, resulta obligatorio asumir en los términos que dispone el citado artículo 116 constitucional fracción IV inciso f) segundo párrafo de la Constitución Federal. Cabe destacar que del análisis de esta dictaminadora a la iniciativa, resulta que es omisa en proponer la modificación del ahora resultante párrafo Décimo en lo referente a la palabra determinarán, pues claramente se observa que dicha obligación se refiere a la ley, la que se señala en particular, siendo necesaria, a juicio de la dictaminadora en los términos que considera el artículo 182 de la Ley Orgánica, proponer enmienda a dicho párrafo, en su parte conducente para que en adelante tenga el siguiente contenido: “La ley tipificará los delitos en materia electoral y determinará las penas que por ellos se impongan.”, en sustitución de su actual texto: “La ley tipificará los delitos en materia electoral y determinarán las penas que por ellos se impongan.” En síntesis, esta Comisión que dictamina considera procedente la reforma, adición o derogación, de un total de los siguientes 12 artículos: 20, 22, 56, 63, 66, 68, 70, 102, 113, 138, 139 y 149, de cuyo contenido queremos destacar lo siguiente: a) Reforma algunos artículos en temas relacionados con los derechos humanos de los duranguenses. b) Establece el primer domingo de junio del año que corresponda, para llevar a cabo la jornada electoral en las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de Ayuntamientos. c) Determina que, para conservar el registro y tener acceso a la asignación de Diputados de Representación Proporcional, se obliga a los partidos a obtener, como mínimo, el tres por ciento de la votación válida emitida. d) Fija un límite del 8% con relación a la votación recibida por los partidos y el máximo o mínimo de Diputados de Representación Proporcional a que tienen el derecho de asignación (sobre y sub representación). e) Establece la elección consecutiva (reelección) de Diputados locales hasta por 4 periodos (12 años), y de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por un periodo extra (6 años). f) Establece los principios que servirán de base a las funciones de procuración de justicia, siendo estos, autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad, y respecto a los derechos humanos. g) En concordancia con la Constitución Federal, se establece que los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado serán designados por el Senado de la República mediante la convocatoria que se expida con esos fines. h) Agrega el principio de máxima publicidad a aquellos que deben regir el ejercicio de la función electoral, tales como, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad y objetividad. i) Establece las siguientes nuevas reglas referentes a la integración del Consejo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana: 1.- Se integra por siete Consejeros; 2.- Tendrán un periodo de ejercicio de siete años en el cargo; 3.- No habrá reelección; 4.- Podrán ser destituidos por el INE por faltas graves y; 5.- El INE realizará el procedimiento para el caso se substituciones en caso de ausencia definitiva. Una vez analizadas las implicaciones que derivan del análisis de la Minuta, y en base a lo anteriormente expuesto, esta Comisión emite el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 182 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango vigente, emite VOTO FAVORABLE respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto No. 128, que reforma, deroga, y adiciona, diversos artículos de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se autoriza al C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que remita el presente Resolutivo a la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado para los efectos procedentes. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y VALENTIN UVIÑA RUBIO y dos abstenciones de los CC. Regidores CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO Y FRANCISCO AVILA CABADA. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SEAN INSCRITOS LOS NOMBRES DE RICARDO CASTRO Y ALBERTO M. ALVARADO, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, C.P. Jesús Manuel Cabrales Silva, L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Ing. Rafael Valentín Aragón, Secretario Municipal Y Del Ayuntamiento, para que el Ayuntamiento presente Iniciativa de Decreto ante la LXVI Legislatura del Estado, para que sean inscritos con letras doradas, los nombres de "Ricardo Castro" y " Alberto M. Alvarado", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126, y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, Y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y V, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente proyecto de dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- El artículo 92 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, le atribuye a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, la facultad de estudiar las iniciativas que turne el Ayuntamiento, para su respectivo análisis y dictamen. SEGUNDO.- En sesión pública ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2013, bajo número de Acuerdo 124, se instituyó en la Sala de los Cabildos del H. Ayuntamiento de Durango, el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", publicado en la Gaceta Municipal No. 294, de fecha 8 de marzo de ese mismo año. TERCERO.- Con base en el Acuerdo señalado en el considerando anterior, los CC. Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, a iniciativa del Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura, presentaron la propuesta para que, en el "Muro de las Mujeres y Hombres Ilustres del Municipio de Durango", sean inscritos los nombres de "Ricardo Castro" y "Alberto M. Alvarado", misma que, en sesión pública ordinaria correspondiente al 06 de febrero de 2014, fue sometida a la consideración del Pleno y aprobada como Acuerdo. CUARTO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con fundamento en el punto segundo del Acuerdo citado en el considerando anterior, elaboró la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo para que el Ayuntamiento apruebe presentarla, ante el H. Congreso del Estado, a fin de que los nombres de "Ricardo Castro" y "Alberto M. Alvarado", sean

inscritos con letras doradas en el Muro de Honor de su Salón de Sesiones, misma que fue debidamente turnada a esta dictaminadora. QUINTO.- La Ley Reglamentaria correspondiente, en su capítulo tercero, denominado “De la inscripción de nombres en el Muro de Honor del Recinto Plenario”, establece los requisitos para que una propuesta de inscribir el nombre de una persona sea considerada, siendo estos: tener cuando menos diez años de fallecido, contar con la anuencia de la familia directa, y presentar justificación que demuestre los méritos del personaje para ser recordado permanentemente y en la que se expresen los merecimientos del candidato; se debe acompañar de los documentos probatorios que se estimen pertinentes, en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde puedan recabarse. SEXTO.- La mencionada Ley en su artículo 28, otorga facultad para presentar las propuestas a los diputados, el Gobernador del Estado, el Cabildo de cualquier Ayuntamiento del Estado, o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia; propuestas, que en todos los casos, se presentarán al Pleno del Congreso del Estado en la forma de Iniciativa de Decreto. SÉPTIMO.- Esta Comisión que dictamina, estima procedente la elaboración de la Iniciativa de Decreto propuesta, puesto que los nombres que se proponen, son figuras que han dado reconocimiento internacional y realce cultural al estado de Durango. Es de destacarse que Ricardo Castro, fue un destacado pianista y célebre compositor de música clásica, y cuyo nombre completo era Ricardo Rafael de la Santísima Trinidad Castro Herrera; nació un 7 de febrero de 1864 en el municipio de Nazas, Durango, y por lo tanto, este año se conmemora el 150 aniversario de su natalicio; de Alberto M. Alvarado, nacido el 10 de Diciembre de 1864, que fue un notable músico y compositor de varios temas, sobresaliendo el vals “Recuerdo”, que en 1963 fue declarado himno regional de Durango. OCTAVO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, establece en su artículo 42, que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos del mismo, dictándole facultades y obligaciones de las que se destaca la contenida en su fracción XXI, que a la letra indica: “Prevía autorización del ayuntamiento, firmar en unión de secretario, las iniciativas de ley o decreto”. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba que, el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal, a nombre y representación del H. Ayuntamiento de Durango, elabore una Iniciativa de Decreto y la presente a la LXVI Legislatura Local, mediante la cual se formule la solicitud relativa a que sean inscritos los nombres de “Ricardo Castro” y “Alberto M. Alvarado”, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE LO AUTORIZA PARA QUE EN CONJUNTO CON LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, FIRMEN UN CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PARA PODER ACCEDER AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO 2014.** En seguida en uso de la palabra, el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la

letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 89, inciso A), fracciones IX y X, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular, Propuesta de Acuerdo para autorizar al C. Presidente Municipal, acompañado de la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para poder acceder al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2014, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de la instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción IX, del inciso a), de su artículo 89, la atribución de: "Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones"; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior, ya que la fracción X del mismo inciso y artículo ya citados, se refiere a la facultad del Presidente para: "representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario". TERCERO.- El artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, establece como objeto general del Instituto el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo criterios de transversalidad, en cuanto a las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas, como de federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios. CUARTO.- En este contexto, el Instituto ha impulsado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, a través del cual se impulsa y facilita el acceso de los mecanismos para el adelanto de las mujeres a subsidios y herramientas que los fortalezcan en aspectos técnicos, metodológicos y de procedimiento para que formulen, ejecuten y evalúen políticas, programas y acciones que les permitan consolidar su incidencia e insertar de manera transversal la perspectiva de género en la gestión gubernamental. Este programa, contribuirá con las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas y las instancias Municipales de las Mujeres, a que cumplan con su mandato y puedan alcanzar la igualdad sustantiva. QUINTO.- Para consolidar lo anterior, se hace imperativa la firma de un convenio del Municipio de Durango con el Instituto Nacional de las Mujeres, en la que el Presidente Municipal, en su calidad de representante legal, se haga acompañar de la titular del Instituto Municipal de la Mujer, debidamente facultados por este Ayuntamiento, a efecto de participar bajo las reglas de operación que se han establecido, en la edición 2014 de este importante programa, que en nuestro municipio, habrá de dar resultados en beneficio de la incorporación transversal de la perspectiva de género en las políticas

públicas y en la cultura organizacional de la administración pública municipal, para institucionalizarla y dar así cumplimiento a la Política Nacional de Igualdad definida en el Plan Nacional de Desarrollo, al Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, y a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, acompañado de la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, la firma de un Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, para el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE ESTE AYUNTAMIENTO DECLARE CIUDAD HERMANA A LA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA.** En seguida en uso de la palabra, el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, inciso F), fracción XXIV, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para que este Ayuntamiento declare Ciudad Hermana a la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 17, los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, en cuyo Inciso F), contiene los relativos a “un mejor gobierno”, destacándose la fracción XXIV, que a la letra señala: “XXIV. Celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos locales, nacionales o internacionales, para el desarrollo del municipio, así como hermanamientos de la ciudad de Durango con otras ciudades;”. SEGUNDO.- El propio Bando, atribuye al Presidente Municipal, en su artículo 60, la calidad de ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, además de otorgarle el carácter de representante jurídico del mismo; lo cual se establece de manera más clara, en el texto contenido en el artículo 89, donde además de lo anterior, se le atribuyen otras facultades. TERCERO.- Durango y Mazatlán, con la apertura de la Supercarretera, se unen cada vez más, como parte del Corredor Económico del Norte, en el que se unen los océanos Pacífico y Atlántico, siendo ésta, la ruta terrestre más corta para llegar del puerto de Mazatlán al noreste de Norteamérica vía Matamoros, Tamaulipas y el puerto de Brownsville, Texas. CUARTO.- En los acuerdos de Hermanamiento, diversas ciudades del mundo han encontrado un instrumento idóneo para alcanzar objetivos prioritarios en materia de crecimiento económico, intercambio y cooperación, tanto en el ámbito cultural y educativo, como en el tecnológico y científico. Por ese motivo, los Presidentes Municipales de Durango y Mazatlán, hemos sostenido pláticas sustentadas en los profundos cambios políticos y económicos del país, en el marco de las grandes transformaciones sociales y avances tecnológicos sin precedentes, respecto de la necesidad y conveniencia de formalizar relaciones para contribuir, dentro del proceso de globalización que gradualmente ha dado importancia a nuevos actores y agentes

económicos, al intercambio de experiencias y la cooperación para el comercio y la inversión, así como para dar a conocer los atractivos turísticos y las respectivas culturas, entre ambas ciudades, con otros municipios, e inclusive, al exterior de nuestro país. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se Declara a la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, Ciudad Hermana de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, para que suscriba los convenios o acuerdos sobre los cuales se habrá de formalizar el hermanamiento, además de la realización de todos los trámites legales y administrativos a que haya lugar para el adecuado cumplimiento de los mismos. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DIF MUNICIPAL, LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COL. AGRICOLA 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALBERGUE PARA JORNALERON AGRÍCOLAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora General del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Durango, referente a la Enajenación a Título Gratuito, una superficie de 3,828.92 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia 20 de Noviembre, entre la vía del Ferrocarril a Felipe Pescador y a la carretera Panamericana en su tramo Durango-Zacatecas, hoy Avenida Francisco Zarco (Antiguo Camino a Contreras), con la intención de llevar a cabo un albergue jornalero agrícola. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11 de Enero de 2014, la C. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora General del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Durango, solicita adquirir mediante enajenación a título gratuito una superficie de 3,828.92 metros cuadrados, del inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia 20 de Noviembre, entre la Vía del Ferrocarril a Felipe Pescador y a la Carretera Panamericana en su tramo Durango-Zacatecas, hoy Avenida Francisco Zarco (Antiguo Camino a Contreras), con las siguientes mediadas y colindancias: al Norte, en 58.00 metros con la Avenida Francisco Zarco; al Oriente, en 65.71 metros Plaza Pública; al Sur, en 58.14 metros, con propiedad privada; y, al Oriente, en 65.57, con propiedad municipal. SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del predio mencionado en el considerando anterior, presenta la Escritura Pública núm. 9339 del Volumen 118 de fecha 03 de Agosto de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Soria Hernández Junior, Notario Público núm. 2, en ejercicio, del Distrito Judicial de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Donación Pura celebrado entre "Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de "fiduciaria" en el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango, como donante y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, como donatario, la cual se encuentra registrada bajo la partida 265, tomo 1, Sección del Ayuntamiento, donación de fecha 25

de Junio de 2000. TERCERO.- El objetivo que se pretende con la adquisición del predio ya mencionado, es la construcción de un Albergue para Jornaleros Agrícolas, que incluya apoyos alimentarios y de estancia escolar. Este proyecto comprende la construcción de 5 edificios marcados con la nomenclatura A, B, C, D, E y F, de los cuales los edificios A y B, se destinarán como dormitorios unitarios para mujeres y hombres, respectivamente; los edificios C y D, se utilizarán como dormitorios familiares; el edificio E, será el área de Cocina-Comedor y, por último el edificio F, se empleará como Consultorio. Las áreas de dormitorios cuentan con espacios para estancias de descanso, vestidores, sanitarios, duchas, lavaderos y dormitorios. El área de cocina-comedor consta de cocina, patio de servicios y un área para comensales. El consultorio tiene un área de atención, área de auscultación y baño. Este proyecto estará destinado, principalmente, a la comunidad de jornaleros agrícolas, pero, por su diseño, también podrá ser utilizado como centro de albergue, en caso de desastres naturales. CUARTO.- Con la realización de esta obra se beneficiará a más de 200 habitantes de este municipio, principalmente de los sectores aledaños, pero también será en beneficio de la sociedad en general, ya que el inmueble que se pretende construir, será de utilidad pública por los servicios que habrá de brindar y proporcionar a los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles se revisó la documentación que se anexa a la solicitud y del estudio realizado se desprende que se acompaña el oficio SDU/001/2014 expedido por la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, el cual considera factible la desincorporación de un terreno propiedad del Municipio localizado en la Avenida Raymond Bell sin número (anteriormente Antiguo Camino a Contreras), ubicado entre la Avenida Mártires de Sonora y Calle Agua Prieta, al Oriente de la Ciudad, haciendo constar que el predio no tiene valor arqueológico, histórico ni cultural y que por parte de esa institución no se tiene proyectado la construcción de obra pública sobre el mismo. Igualmente se detectó que en el plano núm. 0643 y en el avalúo técnico núm. 001/2014, expedidos por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, el día 11 de Febrero de 2014, se indica que el predio solicitado en donación cuenta con una superficie de 3,810.29 metros cuadrados, pero que efectivamente se trata del inmueble que se pretende se otorgue en donación. SEXTO.- Por lo detallado en los considerandos anteriores, pero principalmente por la importancia y relevancia de la obra que se pretende construir, así como el hecho de que la solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado, discutido y probado que se trata de una superficie de 3,810.29 metros cuadrados del predio ubicado en Avenida Raymond Bell sin número (anteriormente Antiguo Camino a Contreras), entre la Avenida Mártires de Sonora y Calle Agua Prieta al Oriente de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 58.00 metros lineales, con propiedad municipal; al Sureste, en 58.00 metros lineales, con propiedad municipal; al Noreste, en 66.16 metros lineales, con propiedad municipal; y, al Suroeste, en 65.34 metros lineales, con propiedad municipal, registrado bajo la clave catastral 00600-006-002, estiman conveniente se otorgue la enajenación del bien inmueble ya descrito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, para efecto de que se lleve a cabo el Proyecto para la construcción de un Albergue para jornaleros agrícolas. SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto

relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 3,810.29 metros cuadrados del predio ubicado en Avenida Raymond Bell sin número (anteriormente Antiguo Camino a Contreras), entre la Avenida Mártires de Sonora y Calle Agua Prieta al Oriente de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste, en 58.00 metros lineales, con propiedad municipal; al Sureste, en 58.00 metros lineales, con propiedad municipal; al Noreste, en 66.16 metros lineales, con propiedad municipal; y, al Suroeste, en 65.34 metros lineales, con propiedad municipal, registrado bajo la clave catastral 00600-006-002, registrado bajo la partida 265, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, donación de fecha 25 de Junio de 2000. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, para efecto de que se lleve a cabo el Proyecto para la construcción de un Albergue para jornaleros agrícolas, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos y que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CRISTIAN ELIUD FRANCO AVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE S.A. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO NO. 147. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 147. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Enero de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 147, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A de la Colonia Guillermina, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Prolongación Circuito Interior núm. 101, esquina con Calle Aranzazu en el

Fraccionamiento Geraldine de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 10 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso Comercial y de Servicios, combinado con vivienda, en la que se encuentra ubicado un local con una superficie de 580.92 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, bodega con salida de emergencia, sanitario para clientes, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 13 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, seis cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 147; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrador, complementados con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El

Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 147, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 2007-A de la Colonia Guillermina, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Prolongación Circuito Interior núm. 101, esquina con Calle Aranzazu en el Fraccionamiento Geraldine de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 147, para quedar en Prolongación Circuito Interior núm. 101, esquina con Calle Aranzazu en el Fraccionamiento Geraldine de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. ERON DÍAZ, PARA REALIZAR UN EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Erón Díaz Herrera, Presidente de la Junta Municipal Independiente y Libertad, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 23 de marzo del presente año, en el carril Guadiana del poblado Independencia y Libertad municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento. TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida

la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Erón Díaz Herrera, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 23 de marzo del presente año, en el carril Guadiana del poblado Independencia y Libertad municipio de Durango. SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. RAUL SANDOVAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL POBLADO LLANO GRANDE, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE PELEAS DE GALLOS EN ESE POBLADO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS MANUEL CABRALES SILVA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Raúl Sandoval Robles, Presidente de la Junta Municipal del Poblado Llano Grande Durango, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo pelea de gallos, el día 15 de marzo en el Salón de eventos múltiples del Poblado Llano Grande municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, 15 de marzo del presente año, en el Salón de Usos Múltiples del Poblado Llano Grande, Dgo. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Delgado Medrano,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tulipán No. 602, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Delgado Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, hamburguesas, pan ranchero, tacos, burros, refrescos, tamales y champurrado, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Cesar Guillermo Meraz, entre las calles Amapola y Flor de Durazno, colonia la Virgen, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de martes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, hamburguesas, pan ranchero, tacos, burros, refrescos, tamales y champurrado, a la C. Juana Delgado Medrano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Delgado Medrano, realizar la venta de gorditas, hamburguesas, pan ranchero, tacos, burros, refrescos, tamales y champurrado, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesar Guillermo Meraz, entre las calles Amapola y Flor de Durazno, colonia la Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Saúl Arturo Beltrán Beltrán, con domicilio para

oír y recibir notificaciones en calle Colombia No. 316, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Saúl Arturo Beltrán Beltrán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, al pastor y tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.10 metros, a ubicarlo en calle Colombia No. 316, entre las calles Francisco Villa y México, colonia Francisco Zarco, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (al exterior de la miscelánea El Yaqui I). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos de asada, al pastor y tripitas, al C. Saúl Arturo Beltrán Beltrán, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad muy angosta, y de instalarse causaría obstrucción, en dicha área, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Saúl Arturo Beltrán Beltrán, realizar la venta de tacos de asada, al pastor y tripitas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colombia No. 316, entre las calles Francisco Villa y México, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Arce Caballero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorrega No. 236, Interior 23, entre las calles Patoni y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes

mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Arce Caballero, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Patoni No. 533 norte, entre las calles Elorreaga y Pereyra, zona centro, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo (frente a la cochera de un familiar). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y hotdogs, al C. Juan Antonio Arce Caballero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar solicitado es una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de vehículos y personas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia, además de ser zona centro. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Arce Caballero, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Patoni No. 533 norte, entre las calles Elorreaga y Pereyra, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daniela Galaviz Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa No. 737-5, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y

atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Daniela Galaviz Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tostitos preparados, papas encueradas y churros con verdura, en un puesto semifijo, con medidas de .80x.80 metros, a ubicarlo en calle Costa No. 630 (exterior), entre las calles Prolongación Felipe Pescador y Hernández, Zona Centro, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado y domingos de 11:00 a 17:00 horas. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tostitos preparados, papas encueradas y churros con verdura, a la C. Daniela Galaviz Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad muy angosta, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Daniela Galaviz Sánchez, realizar la venta de tostitos preparados, papas encueradas y churros con verdura, en un puesto semifijo, con medidas de .80x.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Costa No. 630 (exterior), entre las calles Prolongación Felipe Pescador y Hernández, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Erika Chaparro Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estroncio no. 138, fraccionamiento las Bugambilias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y

tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika Chaparro Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis, en un puesto semifijo (hielera), con medidas de .60x.40 metros, a ubicarlo en calle Calzada de la Normal, frente a la escuela primaria anexa a la Normal, fraccionamiento Predio Canoas, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de bolis, a la C. Erika Chaparro Gómez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad principal y en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Erika Chaparro Gómez, realizar la venta de bolis, en un puesto semifijo (hielera), con medidas de .60x.40 metros, el cual pretendía ubicar en calle Calzada de la Normal, frente a la escuela primaria anexa a la Normal, fraccionamiento Predio Canoas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Angélica Vázquez Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino del Amanecer No. 303, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo

Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Angélica Vázquez Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (desayunos, comidas, antojitos, fruta, jugos, yogurt, repostería y conservas), en un puesto semifijo (mesa o estante), con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle 5 de Febrero No. 1302, esquina con calle de la Cruz, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, Barrio del Calvario, en un horario de 07:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (desayunos, comidas, antojitos, fruta, jugos, yogurt, repostería y conservas), a la C. Sandra Angélica Vázquez Parra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Angélica Vázquez Parra, realizar la venta de alimentos preparados (desayunos, comidas, antojitos, fruta, jugos, yogurt, repostería y conservas), en un puesto semifijo (mesa o estante), con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero No. 1302, esquina con calle de la Cruz, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, Barrio del Calvario, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Enrique Morales Perales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Punta del Este No. 129, Interior 6, entre Avenida de las Américas y Belice, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Enrique Morales Perales, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre las calles Orquídeas y Fray Bernardino de Sahagún, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos, al C. Enrique Morales Perales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en un área que presenta excesiva afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Morales Perales, realizar la venta de burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Universidad Autónoma de Durango, entre las calles Orquídeas y Fray Bernardino de Sahagún, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Javier Ortega Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Ávila Camacho No. 601, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Javier Ortega Rivera, quien solicita autorización para instalar dos mesas y doce sillas, a un costado del puesto semifijo, ubicado en Avenida Santo Domingo y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, a un costado de Famsa, en un espacio de 3.50 metros, las medidas de las mesas son de 1.00x1.00 metros, cada una, y de las sillas de .60x.60 metros, cada una, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para instalar dos mesas y doce sillas, al C. Juan Javier Ortega Rivera, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 92, fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual prohíbe la utilización de mesas ó muebles de naturaleza análoga. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Javier Ortega Rivera, instalar dos mesas y doce sillas, a un costado del puesto semifijo, ubicado en Avenida Santo Domingo y Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe, a un costado de Famsa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Torres Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña No. 418, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Torres Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1 metro, a ubicarlo en calle Pino Suárez, entre las calles de Zarco y Progreso, zona centro, en un horario de 10:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos y gorditas, a la C. María

Guadalupe Torres Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Torres Torres, realizar la venta de burritos y gorditas, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1 metro, el cual pretendía ubicar en calle Pino Suárez, entre las calles de Zarco y Progreso, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Pamela Rivas Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora No. 116, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Pamela Rivas Ayala, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.65x2.25 metros, a ubicarlo en Avenida Solidaridad, entre las calles Torneros y Agustín Castro, fraccionamiento Renacimiento, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas y hotdogs, a la C. Diana Pamela Rivas Ayala, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco

se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía realizar la actividad económica, se ubica sobre una vialidad principal, misma que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Pamela Rivas Ayala, realizar la venta de hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 2.65x2.25 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Solidaridad, entre las calles Torneros y Agustín Castro, fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín López Belmont, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 29 de Septiembre nº 311, colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín López Belmont, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados y gelatinas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., de manera ambulante por las colonias Insurgentes y División del Norte, en horario de 12:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de raspados y gelatinas, al C. Martín López Belmont, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes calles y vialidades muy

transitadas y en áreas de instituciones educativas, por lo que de instalarse en dichos lugares, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín López Belmont, realizar la venta de raspados y gelatinas en un triciclo de 2.20x1.10 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias Insurgentes y División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas Garcia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Pereyra nº 315, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas Garcia, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Tule, casi esquina con Dolores del Río, colonia Azcapotzalco (frente a pescadería Mazatlán), en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., al C. Servando Vargas Garcia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en cruce de vialidades principales, muy transitadas, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas Garcia, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Tule, casi esquina con Dolores del Río, colonia Azcapotzalco (frente a pescadería Mazatlán). SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas Garcia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra nº 315, Pte., zona centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas Garcia, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Cenote de Valladolid (frente a lonches Laguneros), colonia Azcapotzalco, casi esquina con Dolores del Río, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., al C. Servando Vargas Garcia, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en esquina de vialidad principal, muy transitada, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas Garcia,

realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cenote de Valladolid, (frente a lonches Laguneros), colonia Azcapotzalco, casi esquina con Dolores del Río, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Pablo Rodríguez Lica, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma nº 812, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pablo Rodríguez Lica, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, cacahuates, semillas, nueces y herramientas usadas, en un triciclo de 3x2 mts., de manera ambulante por las colonias IV Centenario, Francisco Villa, Insurgentes y fraccionamiento José Revueltas, en horario de 10:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de dulces, cacahuates, semillas nueces y herramientas usadas al C. Pablo Rodríguez Lica, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse y llevar a cabo la actividad de manera ambulante por diferentes calles y vialidades, por lo que de instalarse en dichos lugares, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pablo Rodríguez Lica, realizar la venta de dulces, cacahuates, semillas, nueces y herramientas usadas, en un triciclo de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias IV Centenario, Francisco Villa, Insurgentes y

fraccionamiento José Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fermín Gurrola Santoyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Pedro Ávila Nevarez nº 231 colonia Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fermín Gurrola Santoyo, quien solicita autorización para realizar la venta de pan en un triciclo con plataforma, de manera ambulante por las calles de las colonias Domingo Arrieta y Asentamientos Humanos, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la venta de pan, al C. Fermín Gurrola Santoyo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por diferentes calles y vialidades, no especificando con exactitud las ubicaciones donde se pretende llevar a cabo la actividad, existiendo en las áreas vialidades muy concurridas, dependencias públicas e instituciones educativas, por lo que de instalarse en estos lugares, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Gurrola Santoyo, realizar la venta de pan en un triciclo con plataforma, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Domingo Arrieta y Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes

de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Suave nº 128, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de bolis, gelatinas y troles en un carrito de 40x60 cms., y hielera, de manera ambulante por las calles de las colonias, Canelas, Porfirio Díaz y Universal, así como fracc. Las Playas, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Para dar cumplimiento a la reglamentación arriba citada, la solicitud en referencia fue analizada por la Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria, acordando no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por el área donde se pretendía instalar, por tratarse de una vialidad principal que presenta constante flujo vehicular y es ruta del transporte público y frente a instituciones educativas, ya que la actividad sería de manera ambulante, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Siendo estos los motivos y fundamentos de la negativa de la solicitud de permiso presentada por la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez, realizar la venta de bolis, gelatinas y troles en un carrito de 40x60 cms., y hielera, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias, Canelas, Porfirio Díaz y Universal, así como fracc. Las Playas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba Herrera Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Piñón nº 307, colonia Antonio Ramírez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba Herrera Alanís, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos de manera ambulante, colocando una mesa de 1.00x.90 mts., y hielera de 70x35 cms., en los siguientes sitios: 1.- calle Predio Canoas y Dolores del Río, colonia los Ángeles (a un costado de la Escuela Comercial Practica), en horario de 9:30 a 12:00 horas, los días miércoles y jueves. 2. Blvd. Durango, casi esquina Primo de Verdad, (frente a deportes Arrieta), colonia Valle del Sur, en horario de 8:30 a 11:00 horas los días viernes y sábado y 3. Calle Carlos Patoni, casi esquina con Av. 20 de Noviembre (a un costado de Teperformance), colonia Vizcaya, en horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a martes. TERCERO: Para dar cumplimiento a la reglamentación arriba citada, la solicitud en referencia fue analizada por la Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria, acordando no otorgar el permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por el área donde se pretendía instalar, por tratarse de una vialidad principal que presenta constante flujo vehicular y es ruta del transporte público y frente a una institución educativa, ya que dicha actividad se pretendía llevar a cabo de manera ambulante, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Siendo estos los motivos y fundamentos de la negativa de la solicitud de permiso presentada por la C. Rosalba Herrera Alanís. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Herrera Alanís, realizar la venta de gorditas y burritos en una

mesa de 1.00x.90 mts., y hielera de 70x35 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en los siguientes sitios, 1.- calle Predio Canoas y Dolores del Río, colonia los Ángeles (a un costado de la Escuela Comercial Practica), en horario de 9:30 a 12:00 horas, los días miércoles y jueves. 2. Blvd. Durango, casi esquina Primo de Verdad, (frente a deportes Arrieta), colonia Valle del Sur, en horario de 8:30 a 11:00 horas los días viernes y sábado y 3. Calle Carlos Patoni, casi esquina con Av. 20 de Noviembre (a un costado de Teperformance), colonia Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Suave nº 128, fraccionamiento Las Playas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Agricultura s/n, casi esquina con Enrique Carrola Antuna, colona Porfirio Díaz, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo. TERCERO: Para dar cumplimiento a la reglamentación arriba citada, la solicitud en referencia fue analizada por la Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria, acordando no otorgar el permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por el área donde se pretendía instalar, por tratarse de esquina con vialidad principal que presenta constante flujo vehicular y es ruta del transporte público, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Siendo estos los motivos y fundamentos de la negativa de la solicitud de permiso presentada por la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Guadalupe Zúñiga Martínez, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y burritos en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Agricultura s/n, casi esquina con Enrique Carrola Antuna, colona Porfirio Díaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Medrano Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble nº 429, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Medrano Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.30x1.00 mts., a ubicarse en Prol. Libertad ext. local nº 113, colonia Valle del Guadiana, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: Para dar cumplimiento a la reglamentación arriba citada, la solicitud en referencia fue analizada por la Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria, acordando no otorgar el permiso, ya que la interesada no puso correctamente la ubicación donde se pretendía instalar y llevar a cabo la actividad, ya que las calles que menciona no existen en dicha colonia, por lo tanto no se pudo llevar a cabo el estudio y poder determinar si es viable o no otorgar el permiso solicitado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Medrano Sánchez realizar la venta de elotes en un triciclo de 1.30x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Libertad ext. local nº 113, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Emily Daniela Cuevas Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo nº 804, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Emily Daniela Cuevas Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarlo en calle Predio Arboledas, casi esquina con Pino Suárez, fraccionamiento 20 de Noviembre, entre el Blvd. de la Juventud y Enrique Carrola Antuna, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la reglamentación arriba citada, la solicitud en referencia fue analizada por la Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria, acordando no otorgar el permiso, ya que la instalación del mobiliario y la realización de la actividad, serían motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y el libre desplazamiento de quienes transitan por el área donde se pretendía instalar, por tratarse de calle lateral frente a vialidad principal, por lo que dicho trámite contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Siendo estos los motivos y fundamentos de la negativa de la solicitud de permiso presentada por la C. Emily Daniela Cuevas Hernández. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Emily Daniela Cuevas Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y refrescos, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Predio Arboledas, casi esquina con Pino Suárez, fraccionamiento 20 de Noviembre, entre el Blvd. de la Juventud y Enrique Carrola Antuna, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados.

ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN DAVID ESCOBAR AGUIRRE, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE DIAS DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.

En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Aguirre, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de papitas y agua fresca en un triciclo, con ubicación en la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 11:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de días para quedar diariamente. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de días solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la permanencia del interesado diariamente en el punto de venta, sería motivo de obstrucción ya que es área saturada peatonal y vehicularmente, por lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Aguirre, la ampliación de días del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OMAR GONZALEZ ARRIETA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CASA DE HUESPEDES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada,

por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar González Arrieta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Florida nº 1135 Int. 5, Barrio del Calvario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para una casa de huéspedes. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Omar González Arrieta, solicita la licencia de funcionamiento para casa de huéspedes, ubicado en Privada Florida nº 1135 Int. 5 Barrio del Calvario, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo” TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Omar González Arrieta, la licencia de funcionamiento para casa de huéspedes, ubicado en Privada Florida nº 1135 Int. 5 Barrio del Calvario, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de

enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO, DE DIFERENTES PREDIOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 866/14, que contiene solicitud para cambio de uso del C. Héctor René Venegas Pérez, de manzano no. 309 esq. con Av. Francisco Primo de Verdad, Col. Ampliación la Huerta, para uso comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación

del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0019/14, de fecha 10 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 986 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 ubicado sobre un corredor urbano moderado (CUM); actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al Este con calle Olivo; al Sur con calle Manzano; al Oeste con la Av. Francisco Primo de Verdad y al Norte con locales comerciales. Se pretende la construcción de una tienda de autoservicio (Los 2 arbolitos), estacionamiento y área de servicios. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que en la zona se encuentran en construcción otras tiendas del mismo tipo a la solicitada, así como por ser compatible con el área, condicionado a presentar dictamen técnico por la subdirección de vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor René Venegas Pérez, el cambio de uso de suelo de manzano no. 309 esq. con Av. Francisco Primo de Verdad, Col. Ampliación la Huerta, para la construcción de una tienda de autoservicio, estacionamiento y área de servicios. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como no presentar dictamen técnico por la subdirección de vialidad, nulificarán el presente resolutive TERCERO.- El presente Resolutive, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 816/14, que contiene solicitud para cambio de uso del C. Idelfonso Mares Ornelas, de Blvd. de La Juventud No. 811, Col. Santa Fe, para uso comercial (Centro Comercial), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los

municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0018/14, de fecha 07 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un inmueble con una superficie de 2,948 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso comercial y de servicios no contaminantes ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI), actualmente se ubica una sucursal de red arquitectura y un taller mecánico; Se pretende la construcción de un centro comercial con 11 locales , estacionamiento y área de servicios en planta baja y lo locales en planta alta 1er nivel. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que la zona cuenta con la infraestructura necesaria para una obra como la solicitada, condicionado a presentar dictamen técnico por la subdirección de vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Idelfonso Mares Ornelas, el cambio de uso de suelo de Blvd. de La Juventud No. 811, Col. Santa Fe, la construcción de un centro comercial con 11 locales , estacionamiento y área de servicios en planta baja y lo locales en planta alta 1er nivel. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del

Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar dictamen técnico por la subdirección de vialidad, nulificará al presente resolutive TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 818/14, que contiene solicitud para cambio de uso de Plan Casa, S.A. de C.V., del Arq. Librado Ramírez Escalera, de calle Cáncer s/n, anexo al Fraccionamiento San Ángel, para uso Habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0012/14, de fecha 27 de enero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle,

encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 5 HAS. de una superficie total de 30 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso agropecuario, actualmente es un terreno rústico sin cercado con una pendiente casi nula y vegetación tipo matorral; colinda al norte con los fraccionamientos San Ángel Inn y San Fernanda; en la colindancia Oriente se ubica el Fraccionamiento San Ángel; al sur colinda con calle Cáncer y al poniente se ubican las tierras de cultivo. Se pretende la construcción de un fraccionamiento residencial H-1, además de solicitar la autorización para construir una vialidad que permita el acceso por calle Camino de los Riegos (se anexa plano de propuesta). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que la zona existen otros fraccionamientos de ese tipo, condicionado a presentar dictamen de impacto ambiental, autorización por parte de C.F.E. por el derecho federal por donde se pretende la construcción de la calle de acceso al futuro fraccionamiento y dictamen técnico de la subdirección de vialidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Plan Casa, S.A. de C.V.,/Arq. Librado Ramírez Escalera, el cambio de uso de suelo de calle Cáncer s/n, anexo al Fraccionamiento San Ángel, para la construcción de un fraccionamiento residencial tipo H-1, además de la autorización para construir una vialidad que permita el acceso por calle Camino de los Riegos en base al proyecto presentado. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como la omisión de presentar dictamen de impacto ambiental, autorización por parte de C.F.E. por el derecho federal por donde se pretende la construcción de la calle de acceso al futuro fraccionamiento y dictamen técnico por la subdirección de vialidad, nulificarán el presente resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 859/14, que contiene solicitud para cambio de uso de Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., de calle Géminis No. 101, Fracc. S.A.H.O.P., para uso Habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 107 del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 107, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción IV. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se solicitó el dictamen técnico respectivo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0017/14, de fecha 06 de febrero de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2,977.27 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo medio H-2 densidad media, actualmente es un terreno bardeado con una casa habitación en la parte sur, colinda al Norte con casas y calle Punta Mita; al Este colinda con terreno baldío y calle Géminis; y al Oeste colinda con fábrica de tubos de concreto. Se pretende la construcción de doce casas en terrenos de forma regular de 140 M2 e irregulares de 150 M2 a 323 M2. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades, esa Dirección considera factible la obra solicitada ya que la zona predominan las áreas habitacionales, condicionado a respetar la continuación de la calle Géminis con la calle Punta Mita, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Proyectos de Construcción Integral WIN, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Géminis No. 101, Fracc. S.A.H.O.P., para la construcción de doce casas en terrenos de forma regular

de 140 M2 e irregulares de 150 M2 a 323 M2. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, así como no respetar la continuación de la calle Géminis con la calle Punta Mita, nulificarán el presente resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 865/14 con solicitud para colocación de Banners de la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la UJED, para promocionar el festival cultural universitario en su XV edición que se llevará a cabo del 11 al 28 de marzo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la

comunidad en general. SEXTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que al no incluirse en la presente solicitud el número de banners o pendones, se autorizará el número de 60 unidades, que son las que a juicio de esta Comisión permiten cumplir anteriormente señalado. SÉPTIMO.- Tratándose ésta de una solicitud en la que el tema a difundir es netamente de tipo cultural, es ineludible considerar lo que señala el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, donde faculta al Ayuntamiento para negar o autorizar el permiso para la instalación de cualquier anuncio, por lo que tomando como base las políticas implementadas por la presente Administración Municipal 2013 - 2016, en concordancia con la política del Gobierno del Estado 2010 - 2016 respecto de rescatar y mantener impecable la imagen urbana del Centro Histórico, esta Comisión ha considerado no autorizar la colocación de banners en el perímetro identificado como centro histórico. OCTAVO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la UJED, la colocación de 60 banners para promocionar el festival cultural universitario en su XV edición que se llevará a cabo del 11 al 28 de marzo del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- El 80% de los banners podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río; el 20% restante, podrá ser instalado dentro de este perímetro. II.- Previa colocación de los artículos promocionales y una vez cubiertos los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014, se deberán registrar las ubicaciones de los mismos en la Dirección Municipal de Servicios Públicos, la que podrá modificar los sitios señalados en función del análisis y conocimiento de publicidad colocada de otros eventos con anterioridad. En caso de no acatar esta disposición, la propia Dirección Municipal procederá a retirar aquellos artículos promocionales que se hayan colocado. III.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. IV.- La proyección vertical del

saliente máximo de los banners no deberá rebasar el límite de la banqueta. V.- Los banners podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar 2 días posteriores al cierre del festival, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionados con la publicidad de eventos. VI.- Los banners no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 867/14 con solicitud del C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC, para la colocación de 120 pendones para promocionar el festival de las artes “Ricardo Castro 2014”, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 120 pendones a colocar, para promocionar un evento cultural de índole municipal que además, ya es tradición en nuestra ciudad, por lo cual esta Comisión considera procedente autorizar el número de pendones solicitados, con la única restricción de que no deberán colocarse en el perímetro del centro histórico. SÉPTIMO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo

Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Profr. José Lauro Arce Gallegos, Director del IMAC, la colocación de 120 pendones para promocionar el festival de las artes "Ricardo Castro 2014". SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al cierre del festival. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 915/14 con solicitud del Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del C.D.E. del PAN, para la colocación de 120 pendones relativos al informe del Dip. Fed. Rodolfo Dorador a celebrarse el 01 de marzo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada

a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 120 pendones a colocar, para promocionar un acto de informe de un representante popular federal que debe realizarse por mandato Constitucional, por lo cual esta Comisión considera procedente autorizar el número de pendones solicitados, con la única restricción, de definir que no se podrán colocar en el perímetro del centro histórico, y que una vez que se haya llevado a cabo el informe, la empresa Publimark responsable de la colocación, tendrá tres días para retirar los pendones colocados, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que esa empresa presente para el mismo tema. SÉPTIMO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del C.D.E. del PAN, para la colocación de 120 pendones relativos al informe del Dip. Fed. Rodolfo Dorador a celebrarse el 01 de marzo del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones deberán ser retirados por la empresa Publimark, contratada por el solicitante para la elaboración y colocación de los pendones, a más tardar el 04 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que esa empresa presente a este Ayuntamiento, para el mismo tema. V.- Los

pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen de conformidad con la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 864/14 con solicitud del C. Ing. Alfredo Olguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para la colocación de 13 pendones para promocionar la obra de teatro “La Reina de su Casa”, a partir del 25 de febrero al 8 de marzo del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 13 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el

impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Alfredo Olguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones de .40 mts por .90 mts., para promocionar la obra de teatro “La Reina de su Casa”, a partir del 25 de febrero al 8 de marzo del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en las siguientes ubicaciones: - Blvd. Francisco Villa esquina con calle Magnolia (frente a soriana jardines) - Blvd. Felipe Pescador esquina con Lázaro Cárdenas. - Av. 20 de Noviembre esquina con calle Lázaro Cárdenas. - Blvd. Domingo Arrieta esquina con calle Talpa (frente a Mitsubishi). - Av. Primo de Verdad esquina con Av. González de la Vega. - Av. Cuitláhuac esquina con Politécnico Nacional (frente a Wal-Mart el Edén). - Blvd. Armando Del Castillo Franco Frente a la cancha de futbol rápido “Roberto Silva”. - Blvd. Dolores del Río esquina con prolongación Negrete. - Blvd. Francisco Villa frente a la Vendimia. - Fracc. Jardines de Durango frente al templo de Santa Rosa de Lima. - Blvd. Instituto Politécnico Nacional frente a Citicinemmas - Fracc. Real del Mezquital frente al Colegio Anglo Español. - Blvd. Armando del Castillo Franco, frente a entradas a Fracc. Colinas del Saltito. I.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banquetta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 2 días posteriores al 28 de febrero, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos,, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 908/14 con solicitud del C. Carlos Sergio Cortez Solís, de la empresa PLOOTER, para la colocación de 16 pendones y 3 mamparas para promocionar la obra de teatro infantil “Frozen, una aventura congelada”, que se habrá de llevar a cabo el 09 de marzo en el Teatro Victoria, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios

del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 16 pendones y 3 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Carlos Sergio Cortez Solís, de la empresa PLOOTER, la colocación de 16 pendones y 3 mamparas para promocionar la obra de teatro infantil “Frozen, una aventura congelada”, que se habrá de llevar a cabo el 09 de marzo en el Teatro Victoria. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en

cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI.- Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores a la realización del evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de colocación de publicidad de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII.- Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS REFERENTE A LAS SUBDIVISIONES DE PREDIOS, EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 857/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la fusión de lote y subdivisión de Inmobiliaria Las Yucas, S.A. de Sin Tipo Fracción de la parcela Colonia Ejido El Saltito, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/145/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de dos operaciones, siendo estas la segregación de un terreno rústico original 11-07-92.96 HAS en una fracción F=1 22,044376 M2 y a la vez, se fusiona con la Fracción Segregada de la Parcela 9 superficie segregada 2,780.10 M2 para un total fusionado de 24,824.86 M2, condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren en el predio. Por lo

anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Inmobiliaria Las Yucas, S.A., la segregación de un terreno rústico original 11-07-92.96 HAS en una fracción F=1 22,044376 M2. y a la vez, la fusión con la Fracción Segregada de la Parcela 9 superficie segregada 2,780.10 M2. para un total fusionado de 24,824.86 M2., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que existan en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 820/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la subdivisión de lote del C. Juan Rubio Aguirre, de CG. FR. Polígono 9 FR. Nte., San Ignacio de Loyola s/n, Sin Colonia, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DMDU/146/14, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 68-88-00 HAS., de los cuales se va a segregar F-1 (2-00-00 HAS), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. CUARTO.- El expediente viene integrado no solo con el dictamen técnico, sino también con copia del contrato de compra-venta del predio, y croquis de localización y plano del mismo, con clave catastral 9000-004-079. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Rubio Aguirre, la subdivisión de F-1 (2-00-00 HAS) del predio ubicado en CG. FR. Polígono 9 FR. Nte., San Ignacio de Loyola s/n, Sin Colonia, municipio de Durango, con superficie total de 68-88-00.00 HAS. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta

Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACC. "VILLAS DE ZAMBRANO", UBICADO EN AV. CIMA, FRACCIONES SEGREGADAS DE LOS LOTES 78, 84 Y 96 DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 819/14, que contiene la solicitud que presenta el C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, para que se conceda la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado "Villas de Zambrano", ubicado en Av. Cima, fracciones segregadas de los lotes 78, 84 y 96 de la Col. 20 de noviembre, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0062/14, de fecha 06 de febrero de 2014, y recibido el día 12 del mismo mes y año, la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 0026/13, firmado por el entonces Director de la dependencia. De igual forma, presenta Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/010/13. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos: - Plano de Alumbrado Público, autorizado el jueves 26 de septiembre de 2013. - Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. René López Ramos, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-609/2013. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número DG/ST/269/12 de fecha 27 de noviembre de 2012, con factibilidad aprobatoria en ambos servicios. - Plano de autorización preliminar de fecha 30 de agosto de 2013, debidamente firmado y sellado. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas y lotes:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Vendible (x15%=2,016.77)	13,445.15	56.00
Donación y/o verde	2,561.55	10.67
Vialidades y banquetas	8,004.91	33.33
TOTAL	24,011.61	100.00

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	21	2	23	4,141.34
B	19	2	21	4,183.82
C	13	7	20	3,769.53
D	4	4	8	1,350.46
Total	57	15	72	13,445.15

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Eduardo Favela Alvarado, la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Villas de Zambrano”, ubicado en Av. Cima, fracciones segregadas de los lotes 78, 84 y 96 de la Col. 20 de noviembre, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

Dosificación de áreas

ÁREA	SUPERFICIE (m2)	%
Vendible (x15%=2,016.77)	13,445.15	56.00
Donación y/o verde	2,561.55	10.67
Vialidades y banquetas	8,004.91	33.33
TOTAL	24,011.61	100.00

Lotificación

M	L-R	L-I	Total	Sup. (M2)
A	21	2	23	4,141.34
B	19	2	21	4,183.82
C	13	7	20	3,769.53
D	4	4	8	1,350.46
Total	57	15	72	13,445.15

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No.**

17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JULIO CESAR CRUZ IBARRA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA “TRASH”, PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA, PARA EL DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 904/14, relativo a la solicitud presentada por el C. Julio Cesar Cruz Ibarra, representante de la empresa “Trash”, quien solicita permiso del Ayuntamiento para depositar en alguna planta de transferencia, los residuos sólidos no peligrosos que esa empresa recolecta a otras empresas de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el numeral 99 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Municipio, base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción III de su artículo 115, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad. SEGUNDO.- En el inciso c) de la citada fracción III, se indica el servicio público relativo a: “Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”, estableciendo en el párrafo subsecuente que: “Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.” TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 42, fracción X, otorga la facultad al Presidente para: “Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;”, lo cual resulta aplicable a la presente solicitud, puesto que la empresa Trash, representada por el solicitante, una vez que ha obtenido la autorización por parte del Estado para iniciar con el plan de manejo en cuanto a la recolección y traslado de los residuos sólidos no peligrosos que emiten las empresas en Durango, se convertiría en coadyuvante del Gobierno Municipal para aquellos negocios que así lo deseen contratar, dependiendo únicamente de que se le permita la descarga en el relleno sanitario y/o planta de transferencia municipales. CUARTO.- La satisfacción de forma más eficiente de las necesidades fundamentales de la sociedad en cuanto a los servicios públicos se refiere, es una de las prioridades de este Ayuntamiento 2013 – 2016, estableciendo como premisa fundamental el aprovechamiento de todos los elementos que se tengan para generar condiciones idóneas para que todos los habitantes de nuestro municipio, cuenten con servicios básicos de calidad. QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, como órgano de trabajo del Ayuntamiento 2013 - 2016, efectuó un análisis detallado de la solicitud, que implicó una visita a las instalaciones constatando que la empresa se encuentra preparada para la prestación del servicio, además de que cuenta con registro federal de contribuyentes bajo número de inscripción: CUIJ780708V75 y con actividad: Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos, resaltando con fecha 15 de enero del presente año, le fue otorgada autorización de plan de manejo para el traslado y disposición final de residuos

de manejo especial y sólidos urbanos, por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo número de oficio SRNyMA.SMA.017.2014, con número de registro RERET-3-SRNYMA-118-14 y con fecha de expiración del 31 de diciembre del 2014. Al cumplir con los requisitos que garantizan la seriedad que el tema amerita, y que al Ayuntamiento le representan la certeza para otorgar, en este caso, la aprobación al Presidente Municipal para la elaboración de un convenio en el que deberán plasmarse de manera clara los compromisos de ambas partes, es imperante destacar que el período de vigencia del convenio no podrá exceder el término de esta administración, y deberán considerarse en su elaboración, las condiciones a que habrán de sujetarse en todo momento, sin omitir los antecedentes y la situación socioeconómica actual, para que su clausulado refleje la situación real y vigente para el uso de la planta de transferencia ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para que el resultado que se busca, relacionado con la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, sea el más óptimo y garantice el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia del tratamiento de residuos sólidos urbanos. SEXTO.- Esta Comisión, con el afán de blindar esta determinación de autorizar la firma del convenio, ha determinado establecer un periodo dentro del cual se deba de llevar a cabo la firma del citado instrumento jurídico, penalizando en sentido contrario, la falta de voluntad o interés del solicitante para formalizar lo aprobado en este Resolutivo. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, celebrar convenio con el C. Julio Cesar Cruz Ibarra, representante de la empresa "Trash", para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio, y recolectados por la empresa que representa el solicitante. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se realicen los trámites y documentos jurídicos necesarios, atendiendo a lo plasmado en los considerandos de éste resolutivo. TERCERO.- La firma del instrumento jurídico a que se refiere el Punto Primero, no deberá de exceder de un periodo de dos meses posteriores a la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, en cuyo caso contrario, se nulificarán los efectos en el contenidos en el presente Resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE "RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O DESECHOS SÓLIDOS ARJO", PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA, PARA EL DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, GENERADOS POR COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A

los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 673/14, relativo a la solicitud presentada por el C. Jorge Arce Rodríguez, representante de “Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo”, quien solicita le sea ratificado por este nuevo Ayuntamiento el resolutivo número 4970, de fecha 14 de noviembre de 2001, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el numeral 99 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente dictamen con proyecto de resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Municipio, base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales que le establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la fracción III de su artículo 115, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad.

SEGUNDO.- En el inciso c) de la citada fracción III, se indica el servicio público relativo a: “Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”, estableciendo en el párrafo subsecuente que: “Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.”

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 42, fracción X, otorga la facultad al Presidente para: “Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;”, lo cual resulta aplicable a la presente solicitud, puesto que refrendar este convenio con la empresa “ARJO” representa mantener e inclusive, mejorar, el servicio de recolección, transportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

CUARTO.- La satisfacción de forma más eficiente de las necesidades fundamentales de la sociedad en cuanto a los servicios públicos se refiere, es una de las prioridades de este Ayuntamiento 2013 – 2016, estableciendo como premisa fundamental el aprovechamiento de todos los elementos que se tengan para generar condiciones idóneas para que todos los habitantes de nuestro municipio, cuenten con servicios básicos de calidad.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, en el análisis de la solicitud, se dio a la tarea de allegarse de la información relativa al expediente, encontrando que se tienen antecedentes mas amplios que los que señala el solicitante, respecto del Resolutivo no. 4970 de fecha 14 de noviembre de 2001, existiendo también la autorización que, mediante resolutivo No. 247, publicado en la Gaceta Municipal número 189, de fecha 11 de enero de 2008, otorgó el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango al mismo solicitante, así como la última aprobación otorgada al citado ciudadano, bajo Resolutivo no. 1569, de fecha 20 de enero de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal no. 268, del 10 de febrero del mismo año, donde se autoriza al C. Presidente Municipal, celebrar convenio con el C. Jorge Arce Rodríguez, representante de “Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo”, estableciéndose en su Considerando Cuarto, que las condiciones que imperaban en el año 2001, tanto del municipio como en las empresas, e inclusive las del propio solicitante habían cambiado, por lo que ese Ayuntamiento, consideró conveniente instruir la elaboración de un nuevo instrumento jurídico, en el que se plasmaran de manera mas clara los compromisos de ambas partes, el período de vigencia que no podía exceder el término de esa administración, y las condiciones a que habrán de sujetarse en todo momento para que el resultado que se buscaba, relacionado con la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, fuera el más

óptimo y garantizara el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia del tratamiento de residuos sólidos urbanos. SEXTO.- Esta Comisión de Servicios Públicos, como órgano de trabajo del Ayuntamiento 2013 - 2016, retoma lo contenido en el considerando anterior, sobre todo en la parte que se refiere al contenido del instrumento jurídico que representa el propio convenio, puesto que del análisis de los antecedentes y las condiciones socioeconómicas actuales, se puede establecer un clausulado que refleje la situación real y vigente, para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio, y recolectados por la empresa que representa el solicitante. SÉPTIMO.- No escapan a esta Comisión, los hechos relacionados con el Resolutivo no. 1569, del año 2012, respecto del periodo de dilación en la firma del convenio, mismo que fue signado el 20 de junio de 2013, es decir, año y medio después de su autorización, lo cual sugiere que hubo un receso en la operación de la empresa, o bien, se fue presentando un adeudo por no estar debidamente concretado el instrumento legal que sirve de base para el cobro. Por esa razón, esta Comisión ha determinado establecer un periodo dentro del cual se deba de llevar a cabo la firma del citado convenio, penalizando en sentido contrario, la falta de voluntad o interés del solicitante para formalizar lo aprobado en este Resolutivo. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, celebrar convenio con el C. Jorge Arce Rodríguez, representante de "Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo", para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de residuos sólidos urbanos generados por comercios e industrias del municipio, y recolectados por la empresa que representa el solicitante. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se realicen los trámites y documentos jurídicos necesarios, atendiendo a lo plasmado en los considerandos de éste resolutivo. TERCERO.- La firma del instrumento jurídico a que se refiere el Punto Primero, no deberá de exceder de un periodo de dos meses posteriores a la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, en cuyo caso contrario, se nulificarán los efectos contenidos en el presente Resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 897/14.- C. María Cecilia Flores Trejo solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 898/14.- C. Omar González Arrieta solicita licencia de funcionamiento con giro de casa de huéspedes, en Priv. Florida no. 1135 Int. 5, Barrio del Calvario. 899/14.- C. Ricardo Israel Nájera Páez solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 900/14.- C. Gustavo Díaz Montes solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 901/14.- C. Nohemí Andiola Adame solicita

permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 902/14.- C. María del Carmen Valdéz Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 903/14.- C. Stephany Alejandra García Riopedre solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 904/14.- C. Julio César Cruz Ibarra, Gerente de TRASH solicita permiso para depositar en alguna Planta de Transferencia los residuos sólidos no peligrosos que se recolectan a empresas de Durango. 905/14.- C. Lic. Erika Alejandra Pereda Soto solicita permiso para colocar lonas publicitarias para el negocio “Ludos” Ludoteca un centro de aprendizaje y juego infantil, se pretende colocarlos en postes en diferentes puntos de la ciudad. 906/14.- C. Lic. Carlos Gutiérrez Gutiérrez solicita permiso para la colocación de 21 pendones indicadores de vías alternas, por remodelación de la Av. 20 de Noviembre. 907/14.- C. Raúl Sandoval Robles, Presidente de la Junta Municipal del Poblado Llano Grande, Dgo.; solicita anuencia para llevar a cabo la celebración de un evento de peleas de gallos el día 15 de marzo del presente año, ya que no se pudo realizar para el 08 de marzo, en el salón de eventos múltiples del Poblado Llano Grande, Dgo. 908/14.- C. Carlos Sergio Cortez Solís solicita permiso para colocar 16 pendones y 3 mamparas en diferentes puntos de la ciudad, respetando el centro histórico, para una obra en el Teatro Victoria la cual se llevará a cabo el 09 de marzo del presente año. 909/14.- Vecinos del Fraccionamiento El Naranjal manifiestan inconformidad en relación a una compañía constructora, que se estableció en el Fracc. El Naranjal, ocasionando que entren personas ajenas al mismo, camiones de volteo y pesados, por lo que solicitan se defina el uso de suelo del Fraccionamiento anteriormente mencionado. 910/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Manuel Israel Domínguez Gurrola, de Sin Tipo Sin Nombre, Colonia Poblado San Rafael, para su análisis. 911/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Luis Flores Torres, de calle Benito Juárez (Yucatán) no. 229 esq. con calle San Agustín, Col. San Carlos, para uso comercial y de servicios. 912/14.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud del C. Alberto Hurtado, para obtener licencia de funcionamiento para la operación de Estacionamiento Público y Pensión, denominado Estacionamiento “Mascareñas”, ubicado en calle Carlos León de la Peña no. 508 “B”, Zona Centro. 913/14.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud del C. José Luis Gudiño Manzo, para obtener licencia de funcionamiento para la operación de Estacionamiento Público, denominado Estacionamiento “Misionero del Espíritu Santo”, ubicado en calle 5 de Febrero y Miguel de Cervantes s/n, Zona Centro. 914/14.- C. Ma. Del Socorro Valles Carrera, Promotora Cultural; solicita permiso para colocar 40 pendones en los principales cruceros de la ciudad, fuera del centro histórico, para un evento que se llevará a cabo el 25 de marzo del presente año. 915/14.- C. Lic. Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango; solicita permiso para instalar 120 pendones de lona alusivos al Informe de Actividades Legislativas del Lic. Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Diputado Federal por el P.A.N. 916/14.- CC. Secretarios de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango Presenta Iniciativa para que se emita el voto favorable respecto a la Minuta con Proyecto de Decreto no. 128, que reforma, deroga y adiciona, diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango. 917/14.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud de la C. Virginia Casavantes Jaime, para obtener licencia de funcionamiento para la operación de Estacionamiento Público denominado “El No. 11-

Estacionamiento, buicado en calle Constitución no. 405, Zona Centro. 918/14.- C. L.I. Angélica Contreras Ortíz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud del C. Yeal Creative, S.A. de C.V., para la operación de Estacionamiento público, denominado Estacionamiento “La Covacha”, ubicado en calle Francisco I. Madero no. 408, Sur, Zona Centro. 919/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión y fusión de lote, del C. Jesús Garibaldi Nevárez, de Sin Tipo Parcela sin número, Colonia Ejido Morga, para su análisis. 920/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión y fusión de lote de Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., de calle Fracc. Terreno Rústico s/n, Poblado Santa Teresa, para su análisis. 921/14.- C. Laura Barragán Morales solicita cambio de domicilio de la licencia no. 0249, para la venta de bebidas alcohólicas con giro de minisúper, con domicilio actual en calle 12 de Octubre no. 211, Col. Asentamientos Humanos, para quedar en calle 2 de Octubre s/n, Col. Tierra y Libertad entre 20 de Noviembre y 13 de Octubre. 922/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de la C. María Fructuosa Ochoa Martínez, de Privada Saltito no. 100, Predio El Saltito Acceso por Blvd. del Guadiana, para uso comercial y de servicios. 923/14.- C. Sergio Bermúdez, Representante de Vecinos de la Col. Azcapotzalco; solicita permiso para colocar 5 (cinco) postes metálicos a lo ancho de la Priv. Aztlán no. 105, entre calle Kukulcán y calle Tacuba de la Col. Azcapotzalco. 924/14.- C. Lic. Miriam Favela Cordero, Directora Comercial Puerta Poniente, solicita permiso para colocar 80 pendones publicitarios para el Desarrollo Puerta Poniente, ubicado en el Cerro de los Remedios en las diferentes vialidades cercanas al cerro de los Remedios y Parque Guadiana. 925/14.- C. Luis Sergio Verdín Morán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 926/14.- C. Jesús Carlos Miranda Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 927/14.- C. Juana León Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 928/14.- C. Karina I. Rodríguez Navarro solicita para la apertura de un Internet ubicado en el Fracc. Las Fuentes, el cual contará con 3 Pc y 1 Servidor. 929/14.- C. Samuel Josue Lira Bravo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 930/14.- C. Luz Heréndira Benítez SanJuan solicita regularizar permiso temporal para la ampliación de giro y ampliación de horario con venta de alimentos. 931/14.- C. Samuel Josué Lira Bravo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 932/14.- C. Sergio Cruz León solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 933/14.- C. María Guadalupe Martínez Burciaga solicita permiso para la venta de papas fritas en un triciclo. 934/14.- C. Mario Antonio Luna Ramírez solicita permiso para la venta de frutas de temporada en bolsas, sobre un triciclo. 935/14.- C. Yuri Celene Guerrero Leyva solicita ampliación de giro de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 936/14.- C. Ambroth Cruz solicita permiso para la venta de botanas y dulces sobre tarimas en la vía pública. 937/14.- C. Ubaldo Pérez Castillo solicita permiso para la venta de alimentos con dos cazos, en la vía pública. 938/14.- C. Luis Miguel Escobedo Zapata solicita cambio de horario de un permiso temporal con venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 939/14.- C. Miguel Márquez Cárdenas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 940/14.- C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez solicita permiso para la venta de paletas en un puesto semifijo. 941/14.- C. Guillermo Salvador Ponce Rodríguez solicita permiso para la venta de paletas en un puesto semifijo. 942/14.- C. Luis Alberto Ortíz Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 943/14.- C. Manuel Gallardo Olguín solicita permiso para la venta de

alimentos en un puesto semifijo. 944/14.- C. Jaime Cuauhtémoc Alarcón Arteaga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 945/14.- C. Ercilia Flores Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 946/14.- CC. Lic. Raúl González Avelar y/o Jorge Avelar Villarreal manifiestan inconformidad ante la detención del proceso de regularización de las Colonias La Virgen y gobernadores, ya que se han visto afectados, por lo que solicitan se reanude dicho proceso. C. Francisco H. Ávila Cabada, Octavo Regidor del H. Ayuntamiento, presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2014. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del de febrero del presente año. **Punto No. 20.- ASUNTOS GENERALES** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL Presidente Municipal	_____
RAFAEL VALENTIN ARAGON Secretario Municipal y del Ayuntamiento	_____
JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS Síndico Municipal	_____
JOSE LUIS CISNEROS PEREZ Primer Regidor	_____
SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ Segunda Regidora	_____
JUAN JOSE REYES FLORES Tercer Regidor	_____
JESUS MANUEL CABRALES SILVA Cuarto Regidor	_____
YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ Quinta Regidora	_____
CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO Sexto Regidor	_____

ANA BRICIA MURO GONZALEZ Séptima Regidora	
FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA Octavo Regidor	
FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL Noveno Regidor	
SALVADOR QUINTERO PEÑA Décimo Regidor	
EZEQUIEL GARCIA TORRES Décimo Segundo Regidor	
VALENTIN UVIÑA RUBIO Décimo Tercero Regidor	
LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ Décimo Cuarto Regidor	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES Décima Quinta Regidora	
JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE Décimo Sexto Regidor	
ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA Décima Séptima Regidora	